

T. de Mayo de 80.

En el cargo del señor Síndico de esta N. villa de
Vexgaza habiendo visto, y reconocido el sue-
lo de las de Junto a la Casa Posada de Lucas
de Taxandara y Barbacanas pegante adho
suelo y de las espaldas de varias Casas q. a i p.
axima y abajo y q. por allaxse mui Venas dhas
Barbacanas baja parte de la inmundicia de
ellas por otros suelos de las Casas publi-
cas. Y declaro q. solo se puede permitir el que
las aguas naturales q. Caen en otros suelos de Ca-
sas vayan a las Calles, pero no a una con ellas
la inmundicia de dhas Barbacanas, por ser
disonante p. el público el q. la inmundicia baje
por las Calles, por lo q. dha N. villa deve hacer
limpiar vien las Barbacanas a los dueños de
las Casas de una y otra parte de ellas como se
hacen limpias generalmente en todas las de
públicas. Vexgaza y Abril 14 de 1780

Juan de Ibex